



RADICACION: 08001315300520240005500

PROCESO: VERBAL (de Restitución de Tenencia de Bienes Inmuebles arrendados)

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, No. NIT. 8999992844

DEMANDADO: FRANKLIN HENRY ARRAZOLA ALTAFULLA identificado con C.C. No. 72,182,020,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se observa que a través de correo electrónico la apoderada de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA y dirección electrónica <https://www.verpyconsultores.com/> contactohevaran@verpyconsultores.com, solicito retiro de la presente demanda presentada atendiendo que la demandada normalizó sus cánones de arrendamiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial, accede a la solicitud de retiro de la presente demanda,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Ordenase el retiro y cancelar de la plataforma TYBA la demanda VERBAL (de Restitución de Tenencia de Mayor Cuantía Leasing, iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, de conformidad con el poder especial otorgado por el Doctor EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C., en su calidad de Subgerente de HEVARAN S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., NIT 830.085.513-2, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, facultad otorgada a HEVARAN S.A.S. mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. por el Doctor GILBERTO RONDON GONZALEZ identificado con C.C. No. 6.760.419, domiciliado en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., nombramiento efectuado por Decreto No. 2073 de fecha 21 de octubre de 2022, poder vigente de conformidad con la certificación allegada de la Notaría 16 de Bogotá D.C., por medio de apoderada judicial Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P. No. 315.046 del C.S.J. presento demanda Verbal en contra de FRANKLIN HENRY ARRAZOLA ALTAFULLA identificado con C.C. No. 72,182,020, mayor de edad y con domicilio en Barranquilla, con base en el contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 201908156-2**, solicitado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

Rad.2024-00055-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 72

HOY 02 MAYO DE 2024

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a354f8a5ad8521b7197484ec56f241883478e1798c6e82579cf1b83ac8e6c3c**

Documento generado en 30/04/2024 10:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>